

FECHA: 15/12/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	KKR2PI
SERIE	18D
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	13/12/2022
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. Aprobación de una Línea de Suscripción y de un Contrato de Línea de Suscripción.

I.1. "De conformidad con las Cláusulas 2.4, incisos (hh) y (ii), 4.1, inciso (b), secciones (xvii), 8.1 y demás relativas y aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba, en relación con las Series, Series Subsecuentes y Subseries Subsecuentes, la contratación por el Fideicomiso de una Línea de Suscripción de hasta USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares) (el "Monto Máximo del Crédito"), o su equivalente en Pesos.

I.2. "Para efectos de dar cumplimiento a la resolución anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario conforme a las facultades a él conferidas en el Fideicomiso, realizar todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para formalizar la Línea de Suscripción, incluyendo sin limitar:

(i) suscribir cierto contrato de crédito (el "Contrato de Crédito") inicialmente hasta por la cantidad de USD\$80,000,000.00 (ochenta millones de Dólares) (el "Monto Inicial del Crédito") o su equivalente en Pesos, entre el Fiduciario, exclusivamente en dicho carácter, como acreditado y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como acreditante (el "Banco"), en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta a las presentes como Anexo "A";

(ii) suscribir cierto Contrato de Línea de Suscripción, a celebrarse al amparo del Contrato de Crédito, entre el Fiduciario, exclusivamente en dicho carácter, como acreditado, el Administrador, el Representante Común y el Banco, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta a las presentes como Anexo "B", y en virtud del cual, entre otros, el Banco podrá instruir por escrito al Fiduciario, para que realice las Llamadas de Capital necesarias a los Tenedores de los Certificados de las Series, las Series Subsecuentes y las Subseries Subsecuentes, para realizar el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al Banco conforme al Contrato del Crédito y los pagarés suscritos conforme al mismo (los "Pagarés" y conjuntamente con el Contrato de Crédito y Contrato de Línea de Suscripción, los "Documentos del Crédito);

(iii) suscribir cierto documento denominado "Carta de Comisiones", el cual se adjunta a las presentes como Anexo "C", a celebrarse al amparo del Contrato de Crédito, entre el Fiduciario, exclusivamente en dicho carácter, como acreditado, y el Banco; en virtud del cual, el Fiduciario pagará al Banco una comisión por estructura igual al 1% (la "Comisión de Apertura") del Monto Máximo del Crédito (según dicho término se define en el Contrato de Crédito), más el impuesto al valor agregado que corresponda.

(iv) Celebrar todos y cada uno de los actos o documentos o que sean consecuencia de los descritos anteriormente y que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los Documentos del Crédito, incluyendo sin limitar, el testimonio del acta de reconocimiento y ratificación de firmas del Contrato de Crédito y del Contrato de Línea de Suscripción. En relación con lo anterior, los Tenedores reconocen y acuerdan que, en términos de lo establecido en los Documentos del Crédito, los montos derivados de una Llamada de Capital podrán utilizarse para cumplir con las obligaciones del Fideicomiso bajo los términos y condiciones de los Documentos del Crédito y, en este sentido, el Banco podrá instruir por escrito al Fiduciario y/o al Administrador para que, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el Banco le indique en la instrucción referida

FECHA: 15/12/2022

(incluyendo, sin limitar, a la Cuenta de Cheques en Dólares y/o a la Cuenta de Cheques en Pesos, según dichos términos se definen en el Contrato de Crédito), utilice los fondos derivados de una Llamada de Capital para pagar los montos adeudados al Banco y cumpla con las obligaciones a cargo del Fideicomiso conforme a los Documentos del Crédito. Asimismo, en este acto los Tenedores reconocen que, mientras los Documentos del Crédito se encuentren vigentes, el Banco tendrá el derecho de instruir por escrito al Fiduciario y/o al Administrador para que éste, a su vez, instruya por escrito al Fiduciario a realizar una Llamada de Capital al amparo de los Documentos del Crédito y del Fideicomiso; dichas instrucciones serán irrevocables para el Administrador y/o el Fiduciario."

I.3. "Se aprueba que en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el Contrato de Crédito, se aumente el Monto Inicial del Crédito hasta por el Monto Máximo del Crédito."

I.4. "Para efecto de dar cumplimiento a la anterior Resolución, se faculta a los Comités de Monitoreo y Administración de la Series, Series Subsecuentes y Subseries Subsecuentes, para que en cualquier momento, dentro del plazo señalado en la Resolución anterior, instruya al Fiduciario, a realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y/o convenientes para formalizar el aumento de la Línea de Suscripción, hasta por el Monto Máximo del Crédito, incluyendo sin limitar, suscribir los convenios modificatorios al Contrato de Crédito y al Contrato de Línea de Suscripción, así como, cualesquier actos o documentos adicionales relacionados y/o que sean consecuencia de lo descrito en la presente Resolución."

II. Aprobaciones Relacionadas.

II.1. "Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida en que cada uno esté facultado, según lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitación, la celebración, ratificación de contenido y firma ante el fedatario público que se determine, de los Documentos del Crédito; así como realizar todos aquellos trámites y gestiones que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval, el RUG y/o cualquier autoridad y, en su caso, realizar los avisos al público inversionista que sean resulten necesarios o convenientes; así como el pago, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de la Comisión de Apertura, según lo instruya por escrito el Administrador al Fiduciario."

III. Delegados Especiales.

III.1. En este acto se aprueba la designación como delegados especiales a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Daniel Hernández Torres, José Antonio Guerrero Luna, Mariel Martínez Chávez, Luis Ángel Severo Trejo, Giovanni Pérez Betancourt, Mariana Barranco Escobar y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes Resoluciones Unánimes o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y a cualesquier autoridades correspondientes.

III.2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4.1(a)(xi) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Marcela Gabriela Geijo Pino, María Teresa Caso Sáenz Arroyo y Arturo Ortiz Radilla para que de manera conjunta o en lo individual, notifiquen al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones Unánimes.

Los Anexos "A", "B", "C", y "D" tendrán el carácter de información confidencial y por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones de Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso."